



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 – Teléf.(957) 18 30 00 – C.I.F. P-1401400-E – Nº Rgto.Entid. Locales 01140142.-
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo

Concejales :

D. Clemente Olmo González

D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Francisco Javier López López

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde.

D^a Rocio Castillo Gutiérrez.

D^a M^a. Carmen Valverde Mora .

D. Francisco José Luque

Fernández

D^a. M^a. Teresa Borrego Aparicio.

D. Francisco Javier Gallardo

Calzado.

Secretaria Titular.:

D^a. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado e quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

I. APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 27/01/2022, que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II. INFORME ALCALDIA.-Se informa de los siguientes asuntos:

-Adhesión a distintos convenios que se van a ver en distintos puntos del orden del día.

-Calle Arco no va a ser posible terminarla para Semana Santa por falta de hormigon como consecuencia de la huelga, pero se va a adaptar para que se procesione por la misma.

-Viernes presentación video de Semana Santa de Cañete, felicita al autor y a los protagonistas del mismo. Añade el Portavoz del grupo PSOE que es una forma bonita de presentación y aprovecha para dar la enhorabuena a los protagonistas.

III. DACION DE CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión de pleno, que son desde la número 2022/00000016 de fecha 24/01/2022 a la nº 2022/00000145 de 29/03/2022, dándose por enterados todos los miembros presentes.-

IV. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL DECRETO 2022/00000135 DE FECHA 21/03/2022, DE APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021, EXPTE. GEX Nº 510/2022.- Se da cuenta de la Resolución del Sr. Alcalde que dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

0DE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto Municipal 2021.

“Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Intervención Municipal, de conformidad con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y con el art. 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021 en los términos en los que ha sido redactada.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo establecido en el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Remitir copia de la Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma EL Alcalde ,en Cañete de Las Torres a (fecha y firma electrónica)”

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde y dice que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales arroja un importe de 445.078,69€, el más alto desde hace al menos una década.

Toma la palabra el Portavoz del grupo PSOE Sr. Gallardo y dice que según Secretaria es como consecuencia del contraído en ingresos tras la Sentencia de Cardiles.

No habiendo más intervenciones se dan por enterados de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2021.-

V. APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS Nº 3/2022 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2022.- Vista la modificación de créditos epigrafiada que obra en su expediente GEX nº 1.261/2022, del Presupuesto Municipal 2022, mediante la modalidad de crédito extraordinario con aplicación del remanente de tesorería para gastos generales, formulada por la Alcaldía de acuerdo con lo previsto en el art. 34, a 37 y 47 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el art. 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención en relación a la modificación de créditos propuesta así como el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con el art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Dado que se prevé en la Base quinta de las Bases de ejecución del Presupuesto General, el Pleno del Ayuntamiento, visto el Informe de la comisión Informativa en su reunión del día 29 de marzo de 2022, por unanimidad de todos sus miembros presente **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Modificación de Crédito nº 3/2022 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales por importe de **272.638,47 €**, con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



ODE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Económica				
870.00	Remanente Tesorería gastos generales	272.638,47 €	272.638,47€	272.638,47 €
	TOTAL	272.638,47 €	272.638,47 €	272.638,47€

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicacion economica	Descripcion	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
131.00.920	Retribuciones personal laboral	85.278,92 €	13.000,00 €	98.278,92 €
210.00.151	RMC:bienes naturales vias urbanas	100.000,00 €	85.000,00 €	185.000,00 €
210.00.171	RMC: parques y jardines-conser.crtra	40.000,00 €	26.000,00 €	66.000,00 €
210.00.1532	RMC:Infraestr., vias públicas urbans	70.000,00 €	48.000,00 €	118.000,00 €
212.00.164	RMC:Edificio Cementerio	2.000,00 €	7.000,00 €	9.000,00 €
212.00.920	RMC: Edificios municipales	18.000,00 €	5.000,00 €	23.000,00 €
221.04.1532	Vestuario trabajadores vias publicas		3.000,00 €	3.000,00 €
226.02.432	Gastos diversos: pacto estado violencia de género	5.000,00 €	12.627,32 €	17.627,32 €
226.02.920	Gastos diversos publicaciones	2.500,00 €	8.000,00 €	10.500,00 €
226.09.338	Festejos populares directos	110.000,00 €	20.000,00 €	130.000,00 €
226.09.334	Promoción cultural, actividades culturales		15.000,00 €	15.000,00 €
227.99.920	Admon Gral. trabajos empresas prof.	23.000,00 €	18.000,00 €	41.000,00 €
463.00.1532	Tranf.ctes.. Aportacion Mancomunid.	16.000,00 €	1.815,00 €	17.815,00 €
480.00.334	Transferencias ctes.: Familia instituciones no lucrativas		8.000,00 €	8.000,00 €
626.01.920	Admón Gral. Invers. Modernizacion		2.196,15 €	2.196,15 €
	TOTAL	471.778,92 €	272.638,47 €	744.417,39 €

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 8/4/2022

Segundo.- Someter a información pública durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la modificación de crédito en caso de que no se presenten reclamaciones en el periodo de información pública y publicar del resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez publicada.

VI. APROBACION CONCERTACIÓN OPERACION DE CREDITO A LARGO PLAZO PARA FINANCIAR INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2022. (EXPTE.804/2022).- Se da cuenta del expediente epigrafiado que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en su reunion de 29 de marzo de 2022.

Vistos los informes de Secretaria-Intervención, así como las ofertas presentadas por las tres Entidades Financieras invitadas.

Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de diez miembros presentes, del total once que de derecho lo integra, y por tanto con mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Concertar una operación de crédito, por importe de 489.775,66 euros, y vencimiento a diez y dos de carencia a partir de la firma del crédito, para las inversiones municipales previstas en el Presupuesto municipal de 2022, con la Entidad financiera CAJASUR BANCO, SAU, CIF A95622841, según detalle :

- Importe operación: 489.775,66 €
- Plazo: 10 años
- Carencia: 2 años.
- Sistema de amortización: Trimestral constante.
- Períodicidad liquidación de intereses/amortización: Trimestral
- Tipo de interés: Variable con referencia Euribor 3 meses + 0,69%
- Tipo de interés de demora: interés ordinario + 1,85%.
- Garantía personal.
- Interés mínimo: 0.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas, citando a la beneficiaria a la firma de la formalización de la operación de crédito a la fecha que sea convenida.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto.

VII. APROBACION EXPEDIENTE RECUPERACIÓN BIEN DE DOMINIO PUBLICO EN PARQUE DE ANDALUCIA. (GEX 4023/2021).- Dada cuenta de la propuesta de acuerdo que dice así: " Examinado el expediente tramitado para la recuperación de un bien de dominio público, consistente en porción de unos 150m2., del Parque de Andalucía que se encuentra cercado por los propietarios de la finca urbana marcada con el nº 33 de calle de calle Luis de góngora de Cañete de las Torres, Maria del Pilar Montalban Relaño, María Balbanera Montalban Relaño, Jose Montalban Relaño y Catalina Relaño Velasco, y

RESULTANDO: Por escrito del Sr. Alcalde de fecha 13/05/2021, se le requiere a Dña. Catalina Relaño Velasco, con domicilio en calle Luis de Góngora, 33, que ante la proximidad de obras en el Parque de andalucía, retire de la Zona de Parque los elementos

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

de cercado y demás que se encuentran en la zona y ello a fin de fijar la alineación conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres.-

Posteriormente por escrito del Sr. Alcalde de fecha 13/09/2021, se le vuelve a reiterar a la Sra. Relaño Velasco la retirada de elementos de cerca de la Zona de Parque, concediéndole plazo de diez días para la presentación de documentación al objeto de aclarar el espacio cercado en la Zona de Parque.

RESULTANDO: En fecha 30/09/2021, tiene entrada en el Registro General escrito de Dña. Maria José Medina Laguna, Procuradora, en representación de Maria del Pilar Montalbán Relaño, Maria Balbanera Relaño, José Relaño Montalbán y Catalina Relaño Velasco, las tres primeras copropietarias proindiviso de la casa nº 33 de calle Luis de Góngora y la última en calidad de usufructuaria. Adjunta documentación, suplicando tenga por cumplido el plazo de diez días concedido a sus representados para la presentación de documentación y al mismo tiempo solicita la suspensión de ejecución, tenga por cumplido el trámite de alegaciones y tenga como presentado recurso de reposición contra la Resolución de 13/09/2021, al no haberse instruido expediente de recuperación de oficio de la zona de Parque de Andalucía.

En fecha 06/10/2021, y con nº 1442, tiene entrada en el Registro General solicitud del Letrado D. Federico Roca de Torres y la Procuradora Maria José Medina Laguna, pidiendo rectificación datos por errores mecanográficos en los nombres de sus representados que son Maria del Pilar Montalban Relaño, Maria Balbanera Montalban Relaño, José Montalban Relaño y Catalina Relaño Velasco.

RESULTANDO: Por Resolución del Sr. Alcalde nº 2021/00000500 de fecha 25/10/2021 se acuerda iniciar expediente de recuperación del bien de dominio público, suelo cercado en Parque de Andalucía, situado al fondo derecha de la casa nº 33 de calle Luis de Góngora propiedad de Maria del Pilar Montalbán Relaño, Maria Balbanera Montalbán Relaño, José Montalbán Relaño y Catalina Relaño Velasco.

RESULTANDO: Que en fecha 26/10/2021, se efectúa informe de los Servicios Técnicos Municipales con aportación de planos y fotografías. Se une al expediente certificación del Inventario de bienes municipales; certificación catastral y certificación del Registro de la propiedad y notas simples.

RESULTANDO: en fecha 05/11/2021 se notifica inicio expediente recuperación de oficio de bien de dominio público, suelo cercado en Parque de Andalucía de unos 150m2., a los propietarios de la finca urbana nº 33 de calle Luis de Góngora y al Letrado de los propietarios D. Federico Roca de Torres y procuradora Maria Jose Medina Laguna, concediéndole plazo de diez días para alegaciones, que finaliza el 19 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: en fecha 22 de noviembre de 2011, fuera de plazo concedido, presentan escrito de alegaciones al inicio de expediente, que una vez informadas, se dicta Resolución nº 2022/00000055 en fecha 16/02/2022, desestimando las mismas por los motivos señalados en la Resolución.- Esta Resolución notificada a los interesados en fecha 17/02/2022, poniendo de manifiesto el expediente.

RESULTANDO: en fecha 07/03/2022 tiene entrada en el Registro General nuevo escrito de alegaciones suscrito por Maria Jose Medina Laguna procuradora en representación de los propietarios de la casa numero 33 de calle Luis de Góngora, reproduciendo las ya aportadas y solicitando dejar sin efecto el expediente de recuperación y que se inicie un expediente de expropiación de solar cercado del Parque de Andalucía.

RESULTANDO: que por Resolución nº 2022/00000126 de 18/03/2022, desestima las alegaciones presentadas y dispone que se eleve al Pleno la Resolución del expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

0DE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

VISTO el contenido del informe jurídico y de los documentos acreditativos de la posesión que obran en su expediente.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 63.4 y de Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 145.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales y 22.2.J de Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la recuperación pretendida.

CONSIDERANDO que la Administración tiene, en atención a lo expuesto, potestad posesoria cuando haya sido perturbada en la posesión de sus bienes, pudiendo recuperarlos sin necesidad de acudir a los Tribunales ordinarios de Justicia, ya que nos hallamos ante una acción privilegiada de carácter estrictamente posesorio propio de una acción interdictal, en la que ha quedado perfectamente acreditado, por un lado, la posesión administrativa y por el otro la usurpación o perturbación por parte de los propietarios de la finca urbana nº 33 de calle Luis de Góngora, Pilar Montalban Relaño, Maria Balbanera Montalbán Relaño, José Montalban Relaño y Catalina Relaño Velasco.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 63,66 y 67 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 119 y 140 y ss. del Reglamento de bienes de las Entidades Locales en Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; art. 122.1 de Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local de Andalucía(LAULA); arts. 3,4,5,9, 44.1,c)70 y ss. del Reglamento de bienes, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio; arts. 41,42,1 y 2, 44 y 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas ; arts. 68.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, aprobado por R.D. 1373/2009, de 28 de agosto; arts.4.1.d), 22.2.j)68,80 y 82 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 74 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril; arts. 4.1.d) y 123 y ss.del Reglamento de organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y de más de aplicación, se propone, previo dictamen de la comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Declarar la posesión municipal del solar cercado con superficie aproximada de 140 m2., en Parque de Andalucía, anexo al fondo derecho de la finca urbana marcada con el nº 33 de calle Luis de Góngora de M^a Pilar Montalbán Relaño, Maria Balbanera Montalbán Relaño, José Montalbán Relaño y Catalina Relaño Velasco, y linda: al Norte y al Este, con el Parque de Andalucía; al Sur, con las parcelas catastrales de referencia 4219113UG8941N0001RW (calle Luis de Góngora 35) y 4219112UG8941N0001KW (Luis de Góngora,37) y al Oeste con la parcela catastral 4219114UG8941N0001DW (Luis de Góngora,33).-

Segundo .- Requerir a M^a Pilar Montalbán Relaño, Maria Balbanera Montalbán Relaño, José Montalbán Relaño y Catalina Relaño Velasco, para que en el plazo de 30 días a contar de la notificación de este acuerdo restituya materialmente a la situación original el bien municipal usurpado, dejando éste expedito y a disposición del Ayuntamiento a fin de que pueda mantenerse su uso normal de espacio público perteneciente al Parque de Andalucía, lo que habrá de ser verificado por los Servicios Técnicos municipales mediante el correspondiente informe, caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria con imposición de la sanción previstas en la normativa reguladora.-

Tercero.- Notificar a los interesados con ofrecimiento de los recursos pertinentes.-

Abierta deliberación sobre este asunto, interviene el Sr. Alcalde y señala que el Ayuntamiento pretende adecentar la última parte del Parque de Andalucía que comunica con la plaza Santiago Castillo, y Luis de Góngora, para lo cual ha solicitado una subvención para la instalación del mercadillo, se trata pues de dignificar esa zona del parque y que según planos antiguos de Cañete, es del Parque de Andalucía, y añade que el Ayuntamiento no está para quitarle la propiedad a nadie.

Código seguro de verificación (CSV):



ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26

ODE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del grupo PSOE, Sr. Gallardo, y dice que el sentido del voto de su grupo es de abstención, se ha seguido el procedimiento administrativo, pero le consta que en la zona de actuación y alrededores existen zonas con dudas y no se le ha reclamado, y que se deberían dar el mismo trato a todos los vecinos, señala que el asunto es delicado y entiende que deberá dirimirse en los juzgados.

Toma la palabra el Sr Alcalde y dice que entiende los argumentos del PSOE, pero estamos obligados a defender lo público, se está agotando la vía administrativa, y añade que en la zona de actuación y alrededores se han hecho cosas con el gobierno del PSOE, y nuevamente este Ayuntamiento tiene que aclarar esta situación.

Vistos los informes técnicos que obran en el expediente y el informe dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento con seis votos a favor del Partido Popular y cuatro abstenciones del grupo PSOE, de los diez miembros presentes del total de once que lo integra, aprueba la propuesta transcrita y en consecuencia **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la posesión municipal del solar cercado con superficie aproximada de 140 m2., en Parque de Andalucía, anexo al fondo derecho de la finca urbana marcada con el nº 33 de calle Luis de Góngora de Mª Pilar Montalbán Relaño, María Balbanera Montalbán Relaño, José Montalbán Relaño y Catalina Relaño Velasco, y linda: al Norte y al Este, con el Parque de Andalucía; al Sur, con las parcelas catastrales de referencia 4219113UG8941N0001RW (calle Luis de Góngora 35) y 4219112UG8941N0001KW (Luis de Góngora,37) y al Oeste con la parcela catastral 4219114UG8941N0001DW (Luis de Góngora,33).-

Segundo .- Requerir a Mª Pilar Montalbán Relaño, María Balbanera Montalbán Relaño, José Montalbán Relaño y Catalina Relaño Velasco, para que en el plazo de 30 días a contar de la notificación de este acuerdo restituya materialmente a la situación original el bien municipal usurpado, dejando éste expedito y a disposición del Ayuntamiento a fin de que pueda mantenerse su uso normal de espacio público perteneciente al Parque de Andalucía, lo que habrá de ser verificado por los Servicios Técnicos municipales mediante el correspondiente informe, caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria con imposición de la sanción previstas en la normativa reguladora.-

Tercero.- Notificar a los interesados con ofrecimiento de los recursos pertinentes.-

VIII. ACUERDO APROBACION EXPEDIENTE DEROGACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALIA). GEX 1319/2022.- Seguidamente se somete a consideración del Pleno el siguiente: *"INFORME PROPUESTA DE DEROGACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE NATURALEZA URBANA.-Vista la providencia de fecha 25/03/2022, del Alcalde-Presidente ordenando la supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.*

Visto que en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo en los supuestos previstos en el art. 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

Considerando que con la supresión del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana el déficit presupuestario es

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



ODE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

insignificante, al representar un 0,0019% del Presupuesto Municipal de ingresos, pudiendo ser absorbidos por el presupuesto de ingresos esta merma producida como consecuencia de la no exacción de la Ordenanza Fiscal objeto del presente expediente.

Asimismo hay que señalar que el Presupuesto Municipal de 2022 no cumplía los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera. No obstante por acuerdo del consejo de Ministro de 27 de julio de 2021 se prolongó la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio de 2022, suponiendo pues la no aplicación de las medidas correctivas de la Ley Orgánica citada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el procedimiento a seguir para la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de las terrenos de naturaleza urbana será el mismo que el de su aprobación siendo el que se describe a continuación:

1.- Aprobación provisional por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

2.- Exposición al público por plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; la publicación se efectuará mediante el tablón de anuncio del ente local y en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial).

3.-Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4.- Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia (o, en su caso, al Boletín de la Comunidad Autónoma uniprovincial), sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno, previo informe de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Suprimir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto.-*

SEGUNDO.- *Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia.*

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , entrando en vigor a partir de dicha publicación. Cañete de las Torres, LA SECRETARIA-INTERVENTORA”

Abierto debate, interviene el Sr. Alcalde y dice que este impuesto representa una cantidad no significativa de ingresos en el Presupuesto y que se trata de rebajar presión fiscal a los vecinos, además, este impuesto desde su imposición se ha ido modificando, ya gozaba de bonificaciones para el caso de herencias que es lo que más se da en el municipio en esto tiempos.

Toma la palabra el Portavoz del PSOE y dice que su grupo apoya esta decisión de rebajar la presión impositiva.

Visto los informes técnicos jurídicos y el informe de la comisión informativa en su reunión del día 29 de marzo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de diez miembros presentes del total de once que lo integra, aprueba el informe propuesta transcrito y en consecuencia adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Suprimir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto.-

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , entrando en vigor a partir de dicha publicación.

IX. ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD A PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.(GEX. 1279/2022).- Dada cuenta del informe propuesta de Secretaría-Intervención que dice así: “En relación con el expediente incoado para el reconocimiento de servicios previos y los correspondientes trienios al personal laboral de este Ayuntamiento que seguidamente se dirá, y en virtud de lo establecido en los artículos 172 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre -ROF-, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **INFORME:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Solicitudes presentadas por personal laboral de este Ayuntamiento según detalle:

- Maria del Carmen Sag Ramírez, DNI 30944769V, de fecha 06/07/2021.
- Maria victoria Moyano Caracuel , DNI30942806D de fecha 25/11/2019.
- Maria joséfa Luque Pompas, DNI 30503874D de fecha 24/02/2022, a la que

Código seguro de verificación (CSV):

0DE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

- adjunta otra presentada en fecha 04/12/2018.
- Maria del Carmen Fernández Estepa, DNI 80139524A de fecha 23/03/2022.

Segundo.-Certificado de servicios previos de cada una de las trabajadoras la fecha de este informe, según detalle:

- Maria del Carmen Sag Ramírez , 19 años, 9 meses y 10 días.
- Maria Victoria Moyano Caracuel, 6 años, 5 meses y 10 días.
- María José Luque Pompas, 19 años, 10 meses y 7 días.
- Maria del Carmen Fernández Estepa, 23 años 8 meses y 10 días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable viene recogida básicamente en:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en adelante ET/15.

- Acuerdo Marco sobre las condiciones laborales y Sociales del Personal del ayuntamiento de Cañete de las Torres, aprobado por el Pleno del ayuntamiento en sesión de 26/03/2009 y publicado en el BOP nº 89 de 14/05/2009.-

-Demás de aplicación.

Segundo.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas está sometido a su propio régimen jurídico. De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, se rige además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del propio Estatuto que así lo dispongan. Añade el art. 27 que sus retribuciones se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21.

Por su parte, el artículo 21 establece que el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberá reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos, y que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.- Por su parte, el Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre establece en su artículo 26.3 que:

"Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa".

De lo expuesto se desprende que el derecho a la percepción de trienios por el personal laboral no deriva de norma jurídica alguna, sino del propio Convenio Colectivo, por lo que si éste no lo contempla, el personal laboral no tendrá derecho a percibir trienios.

Código seguro de verificación (CSV):

0DE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

En todo caso, podrán regularse las condiciones para el reconocimiento de los servicios previos en un acuerdo plenario que complemente el Convenio, previa negociación con el Comité de Empresa.

Cuarto.- El Acuerdo o convenio del ayuntamiento de Cañete de las Torres, establece en su art. 3 " El presente acuerdo afecta a todo el personal al servicio del Ayuntamiento o integrado por: a) Funcionarios de carrera; b) Interinos; c) Personal con régimen de derecho laboral fijo y temporal (superior a seis meses).....".

Igualmente, corresponde este derecho al personal laboral temporal por aplicación del artículo 15.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que reconoce a los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales. En parecidos términos, la Directiva 70/1999/CE, de 28 de junio, establece que los criterios de antigüedad relativos a determinadas condiciones de trabajo serán los mismos para los trabajadores con contrato de duración determinada que para los trabajadores fijos, salvo que criterios de antigüedad diferentes vengan justificados por razones objetivas.

Quinto.- Respecto al reconocimiento de servicios previos del personal laboral, no existe norma específica, por lo que debe acudir en su defecto al Convenio Colectivo del Ayuntamiento y realizarse en los términos y condiciones fijados en el mismo. En este sentido, el artículo 11 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento establece: "Las Retribuciones del personal al Servicio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter básico para toda la función pública. Serán retribuidos por los siguientes conceptos: Retribuciones básicas: Suedo; Trienios; Pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias: complemento de Destino; Complemento específico; Incentivo de Productividad; Gratificaciones por Servicios extraordinarios. Sueldos y trienios: El que corresponde al grupo de titulación al que pertenezca. Sus cuantías las que cada año vengan reflejadas en la Ley de presupuestos Generales del Estado.....".
A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE :**

Primero. Reconocer a Maria del Carmen Sag Ramírez, Maria victoria Moyano Caracuel , Maria José Luque Pompas y Maria del Carmen Fernández Estepa los servicios previos que a continuación se relacionan y, en consecuencia, el derecho a percibir los trienios que le correspondan con efectos de 01/04/2022:

- Maria del Carmen Sag Ramírez , 19 años, 9 meses y 10 días.
- Maria Victoria Moyano Caracuel, 6 años, 5 meses y 10 días.
- María José Luque Pompas, 19 años, 10 meses y 7 días.
- Maria del Carmen Fernández Estepa, 23 años 8 meses y 10 días.

Segundo.- Ordenar al Servicio de Personal que traslade el derecho económico que nace del presente reconocimiento en la próxima nómina del mes de abril. Cañete de las Torres, LA SECRETARIA ACCTAL".-

Visto el informe de la comisión Informativa en su reunion del día 29 de marzo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de de diez consejales presentes del total de once que lo integra, aprueba la propuesta transcrita y en consecuencia adopta los acuerdos propuestos en la misma.-

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

X. ACUERDO ADHESION AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL Y LAS DIPUTACIONES DE JAEN, CORDOBA, SEVILLA, MÁLAGA GRANADA Y ALREMÍA PARA DESARROLLO DE CEP@ (CATALOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE ADMINISTRACION LOCAL). GEX. 540/2022.- Se da cuenta del escrito del Diputado de Programas Europeos y Administración electrónica de la diputación Provincial con entrada en el registro general en fecha 25/01/2022, relativo, entre otros, del protocolo a seguir para la puesta en marcha del Catálogo Electrónico de procedimientos de Administración Local (CEP@L) de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y de las Diputaciones de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla conforme al Convenio que adjunta firmado en 20/07/2020.

Visto el expresado Convenio, el informe favorable de la comisión Informativa en su reunión del día 29 de marzo de 2022, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad del total de diez miembros presentes del total de once que lo integra, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la adhesión al Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las Diputaciones de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para el desarrollo de Cep@l (catálogo electrónico de procedimientos de la administración local), asumiendo los compromisos y obligaciones que en virtud del mismo le correspondan.

Segundo.- Facultad al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto esta adhesión.-

XI. ACUERDO ADHESION A LA RED LOCAL DE ACCION EN SALUD DE ANDALUCIA (RELAS). GEX. 1321/2022.- Por el Sr. Alcalde se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta : " *La Red RELAS tiene como fin hacer efectivos los objetivos de Salud Pública en el ámbito comunitario, mediante un Plan Local de Salud, cuya elaboración y aprobación corresponde a los Ayuntamientos, que recoja una forma de trabajo intersectorial y participada con la ciudadanía, que sea capaz de implicar a todos los sectores locales relacionados con los problemas y necesidades de salud y sea fruto de un trabajo en Red.*

Con tal finalidad y en el marco de actuación y estrategias de las políticas de salud de la Consejería competente en materia de salud de la Junta de Andalucía, a través de las Delegaciones Territoriales de Salud y Familia y del Servicio Andaluz de Salud:

- 1. Se ofrecerá asesoramiento, formación y apoyo al gobierno local.*
- 2. Se canalizarán los procedimientos y se apoyarán las actuaciones que se deriven del acuerdo.*
- 3. Se realizará el análisis de salud sectorial, denominado informe de salud, como documento inicial para la identificación y presentación de los problemas y riesgos más relevantes para la salud, y que sirve de apoyo para elaborar el Plan Local de Salud.*
- 4. Se llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Plan Local de Salud.*

*Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la corporación, el siguiente, **ACUERDO:***

- 1.** *El Pleno de la corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Cañete de las Torres a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía y, en consecuencia, se compromete a elaborar un perfil de salud local y un Plan Local de salud del Municipio.*
Se asume el compromiso de:
 - 1.1** *Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales con implicación en la ejecución de las acciones relacionadas con la salud.*
 - 1.2** *Seguir la metodología de la Red de Acción Local en Salud (RELAS).*
 - 1.3** *Facilitar un apoyo técnico para el desarrollo de la acción local en salud.*

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



0DE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 8/4/2022

1.4 *Elaborar y aprobar un Plan Local de Salud en el Municipio.*

- 2.** *La persona que ostente la Alcaldía o Presidencia realizará todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Cañete de las Torres a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva”.*

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad del total de diez Concejales presentes del total de once que lo integra, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos descritos en la misma.

XII. APROBACION PROPUESTA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACION Y LAS TECNOLOGÍAS TURISTICAS, S.A.M.P. , SEGITTUR, AL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA REDACCION DEL INFORME Y PLAN DE ACCION DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA SU CONVERSION EN DESTINO TURÍSTICO. GEX. 1195/2022.-

Dada cuenta de la propuesta de la mercantil SEGITTUR de la Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de Industria Comercio y Turismo cuyo objeto es la conversión del municipio de Cañete de las Torres en Destino Turístico Inteligente adherido a la Red de Destinos turísticos Inteligentes (DTI), de fecha 10/03/2022, donde se describen, entre otros, los trabajos a realizar para esta conversión y las fases a ejecutar para la transformación en DTI. El coste total de la propuesta asciende a 42.704,14€, de los cuales el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, aportaría 14.738,36 € más el IVA, y el resto lo aportaría SEGITTUR.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diez miembros presentes del total de once que lo integra, ACUERDA aprobar la propuesta epigrafiada, asumiendo los compromisos y condiciones reflejados en la misma.

XIII. ACUERDO APROBACION PROPUESTA SOLICITUD ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030.- Se da cuenta de la siguiente:

"PROPUESTA AL PLENARIO PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 realizada por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

La Red de Entidades Locales para la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrece herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



ODE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022

situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno”.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diez miembros presentes del total de once que lo integra, ACUERDA adherirse a la Red de entidades Locales para desarrollar los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030, asumiendo los compromisos y condiciones de adhesión.-

XIV. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Gallardo, efectúa las siguientes:

- Plan de Tráfico, aún no se ha visto nada.
- Proyecto alumbrado LED-EBC.
- Constitución nueva empresa GESOCA LIMPIEZA.
- Mayo festivo.
- Ruego que se recuperen las reuniones con colectivos a los efectos de organizar la verbenas.
- Examen Policía Local.
- Organización Semana Santa con Policía Local.

Seguidamente el Sr. Alcalde le da la palabra al Concejal de Tráfico y éste dice que el Plan se está preparando para la zona centro, y que por obras aún no se ha sido posible, por lo que se ha pospuesto, añade el Alcalde que el problema de las obras es que se trabaja con turnos de PER que salen muchas mujeres y las obras van más lentas.

-En relación al Alumbrado el Sr. alcalde dice que este año 2022 se ejecuta, añade la Sra. Secretaria que recientemente han llamado de Diputación para la retención de crédito de la aportación municipal, por lo que el expediente de contratación estará próximo a salir.

-En cuanto a Gesoca Limpieza, ya esta constituida, se está trabajando en dos iniciativas, la Cooperativa y con una clínica de Bujalance, acometerá también limpieza de edificios y vías públicas, por lo que se le hará una encomienda de gestión. Añade que también se está trabajando en el Proyecto de Lavandería, el Proyecto de electrificación lo está elaborando el SAU, la maquinaria se ha adquirido ya. La expectativa es de limpieza y lavandería.

-Sobre mayo festivo dice que se está trabajando ya en calles en flor, se ha solicitado subvención, en relación a San Isidro se hará alguna reunión por si los colectivos quieren montar alguna cosa.

-Sobre los exámenes de Policía está pendiente el nombramiento de Tribunal.

-Sobre la Semana Santa, ya hemos pasado otros años en iguales circunstancias, se gestionará de la mejor manera posible, y si la Policía tiene que hacer servicios especiales se le remunerará como se ha hecho anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna hora y treinta minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, doy fe.-

Código seguro de verificación (CSV):

ODE1 FA2B BE9B D15D 0E26



ODE1FA2BBE9BD15D0E26

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 8/4/2022

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 8/4/2022